

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA PARA LA CAPACITACION, PROMOCION Y DIFUSION DEL RIEGO TECNIFICADO
N°-2012-.....-.....

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte el Programa Subsectorial de Irrigaciones, con RUC N° 20414868216, representado por su Director Ejecutivo Ing. **JORGE ZUÑIGA MORGAN**, identificado con **DNI N° 16720279**, designado por Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG, con domicilio legal en Jr. Emilio Fernández N° 130, San Beatriz – Cercado de Lima, entidad a la que en adelante se denominará **"PSI"**; y, de la otra parte, la Municipalidad Provincial de Cajamarca con RUC N°20143623042, representado por el Sr Alcalde **Ramiro Alejandro Bardales Vigo**, identificado con **DNI N°09867327**, con domicilio legal en Av. Qhapac Ñan del distrito Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **"La MUNICIPALIDAD"**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"PSI"

Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura que se enmarca en la política del Gobierno Peruano de incrementar la producción y productividad agraria en el país, con la finalidad de contribuir al desarrollo del sector y al crecimiento de la agro exportación.

Como órgano rector en materia de riego tecnificado tiene la misión de impulsar un proceso de desarrollo sostenible del Sector Agrario mediante una gestión integrada, promoviendo la capacitación y fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Locales en la optimización del uso del recurso hídrico para riego, y tiene como objetivo elevar la eficiencia en el manejo del agua para riego, mediante la difusión de una cultura empresarial en la gestión de los recursos hídricos.

Con la Ley N° 28585, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de julio de 2005, se creó el Programa de Riego Tecnificado, estableciéndose que los Gobiernos Regionales y Locales son los responsables de planificar y promover la ejecución de dicho Programa en su jurisdicción, coordinando con las organizaciones agrarias y otras. Con el Decreto Supremo N° 004-2006-AG, publicado el 21 de enero 2006, se aprueba su Reglamento, en cuyo artículo 27° se dispone que el PSI sea el ejecutor del Programa de Riego Tecnificado y que ejerza las funciones de ente rector en materia de riego tecnificado.

"LA MUNICIPALIDAD"

Es una entidad que emana de la voluntad popular. Posee personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

(Handwritten signatures and stamps)

(Vertical stamps and signatures on the left margin)



Es el organismo de gobierno promotor del desarrollo local y canal de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios correspondientes a la colectividad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL



- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dado por Decreto Legislativo N° 997.
- Decreto Supremo N°031-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada en sus artículos 22° y 25° por la Ley N° 28961.
- Ley N° 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado.
- Decreto Supremo N° 004-2006-AG, Reglamento de la Ley N° 28585 que crea el Programa de Riego Tecnificado.



CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD



La finalidad del presente convenio es establecer las pautas generales entre las entidades arriba mencionadas, para aunar esfuerzos en la realización de acciones que conlleven la cooperación mutua, para promover la tecnificación del riego en reemplazo de los sistemas de riego tradicionales; así como, capacitar a los profesionales y técnicos de su localidad, para enfrentar los retos que demanda la agricultura moderna y agro exportadora, especialmente en los temas de promoción, investigación, difusión y aplicación de los sistemas de riego tecnificado.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO



Objetivo General

Asegurar la adecuada ejecución del Programa de Riego Tecnificado, de acuerdo a la normatividad vigente y a las estipulaciones técnicas, dictadas por el PSI.

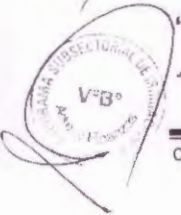
Objetivos específicos

- Elevar los conocimientos sobre el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, a nivel de autoridades locales, para una adecuada implementación del Programa de Riego Tecnificado.
- Desarrollar las capacidades de “La MUNICIPALIDAD” en tecnificación de riego y su posterior difusión a los agricultores de la jurisdicción, para obtener la destreza en el manejo de los sistemas de riego tecnificado, así como su operación y mantenimiento.
- Mejorar las capacidades organizativas y productivas de los agricultores.

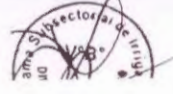
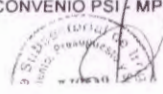


CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

“La MUNICIPALIDAD”



CONVENIO PSI - MPC





a) Planificar, coordinar y ejecutar las actividades del Programa de Riego Tecnificado para el desarrollo de la capacitación en elaboración de proyectos, sobre riego tecnificado en el marco del SNIP, que comprenden: difusión, sensibilización, formación de grupos de agricultores, procesos de selección de beneficiarios, ejecución, supervisión y asistencia técnica a los agricultores, utilizando sus propios recursos logísticos, bienes de capital, económicos y humanos en cada una de las actividades previstas a desarrollar; pudiendo adicionar recursos provenientes de terceros (aliados estratégicos), para lo cual cada una de las entidades realizará las gestiones pertinentes.



- b) Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del Programa de Riego Tecnificado.
- c) Financiar las actividades del personal de "La MUNICIPALIDAD" para las labores de capacitación y asistencia técnica a los agricultores beneficiarios del Programa.
- d) Gestionar el financiamiento de módulos de las parcelas demostrativas con riego tecnificado.
- e) Disponer el apoyo directo de los diversos sectores implicados en la gestión agraria, a las actividades del ente rector del Programa de Riego Tecnificado.



"PSI"

a) Brindar apoyo al personal técnico de "La MUNICIPALIDAD" y agricultores a cargo del Programa de Riego Tecnificado, en:



- La elaboración y ejecución de las actividades de extensión en difusión y sensibilización, formación de grupos, a fin de promover la adopción de la tecnificación del riego y la participación en el Programa de Riego Tecnificado.
- La capacitación para la elaboración del Estudio a nivel de Perfil en el ámbito respectivo y de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- El proceso de selección de los beneficiarios y la evaluación de los proyectos presentados.
- La ejecución y supervisión de los proyectos seleccionados.
- La etapa inicial en aspectos relacionados a operación y mantenimiento.



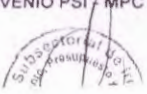
- b) Establecer las estrategias y modalidades para la ejecución del Programa de Riego Tecnificado.
- c) Establecer los estándares técnicos para los Sistemas de Riego Tecnificado.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los encargados de efectuar las coordinaciones y programaciones pertinentes, para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos que ambas partes asumen en el presente Convenio, acuerdan designar al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte Chiclayo, en representación del "PSI"; y la Gerencia de Desarrollo Económico, en representación de "La MUNICIPALIDAD".



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS ACUERDOS OPERATIVOS





A través de Acuerdos Operativos, las partes establecerán las condiciones, especificaciones y obligaciones de cada Entidad para la consecución de los objetivos acordados en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años computados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de las condiciones y términos del Convenio.
- b) Limitaciones de orden presupuestal.
- c) De mutuo acuerdo.



En este caso, la parte que invoca la causal de resolución comunicará por escrito a la otra con una anticipación de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las divergencias o controversias surgidas en torno a la interpretación y ejecución de este Convenio, serán solucionadas en forma conciliada y directamente por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DE LAS PARTES

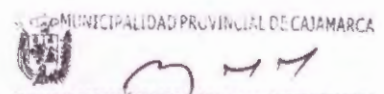
Por acuerdo de las partes, en caso de ser necesario agregar o excluir términos de alguna de las cláusulas del presente convenio, se modificarán bajo las especificaciones de una adenda.



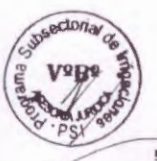
En señal de conformidad de lo estipulado en el presente Convenio, se procede a su suscripción en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, sin enmendaduras, en Lima, a los 20... días del mes de Diciembre de 2012.



Jorge Zuñiga Morgan
Ing. Jorge Zuñiga Morgan
"PSI"



Ramiro A. Bardales Vigo
Sr. Ramiro Alejandro Bardales Vigo
"La MUNICIPALIDAD"



ACUERDO DE CONCEJO N° 315-2012-CMPC

Cajamarca, 17 de Octubre del 2012.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de Octubre del 2012, el pedido del señor Regidor Wilmer Díaz Barboza referente a que se apruebe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Sub-Sectorial de Irrigaciones - PSI y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Dictamen N° 008-2012-CDE-MPC, de la Comisión de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el dictamen del visto la Comisión de Desarrollo Económico propone aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Sub-Sectorial de Irrigaciones - PSI y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para la capacitación, promoción y difusión del Riego Tecnificado; el que cuenta con informes técnico y legal favorables.

Que, luego del análisis respectivo de la propuesta, en vista que dicho convenio ayudará a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a aumentar los esfuerzos en la realización de acciones que conlleve la cooperación mutua, promoviendo la tecnificación del riego en reemplazo de los sistemas de riego tradicional, lo que redundara en bien de la población Cajamarquina, el Concejo se acordó aprobarlo.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."

Por lo que con el voto unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:

Artículo Primero: APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Sub-Sectorial de Irrigaciones - PSI y la Municipalidad Provincial de Cajamarca para la Capacitación, Promoción y Difusión del Riego Tecnificado; con la finalidad de establecer las pautas generales de las dos entidades, para aunar esfuerzos en la cooperación mutua, promover la tecnificación del riego en reemplazo de los sistemas de riego tradicionales; capacitar a los técnicos y profesionales de Cajamarca, enfrentando los retos que demanda la agricultura moderna y agro exportadora, aplicando sistemas de riego tecnificado.

Artículo Segundo: AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

- C.c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica.
- OCI
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Gerencia de Desarrollo Ambiental.
- Of. Informática y Sist.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
SECRETARIO GENERAL
ORTEGUI RABANA

